

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Guillermo León Alzate Castaño
Demandados	Julián Darío Carmona Gómez y Otro
Radicado	05001-31-03-008-2022-00402-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	12

Cumplidos como fueron los requisitos exigidos en el auto dictado el 15 de diciembre de 2022, y por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **GUILLERMO LEÓN ALZATE CASTAÑO** contra **JULIAN DARIO CARMONA GÓMEZ Y COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES-COONATRA.**

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

